



PROTOCOLO DE ACCIÓN CONJUNTA

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS Y LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL

En Santiago de Chile, a 26 de octubre del 2017, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF o la Corporación", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don Aarón Cavieres Cancino, con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, Of. 501, Santiago, por una parte, y por la otra, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en adelante "Bomberos de Chile", corporación de derecho privado, servicio de utilidad pública, representada por su Presidente don Miguel Reyes Núñez y su Secretario Nacional don Raúl Bustos Zavala, todos con domicilio en Bustamante N° 86, Providencia, Santiago, colectivamente denominadas "las Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Protocolo.

PRIMERO Antecedentes

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos son corporaciones de derecho privado, servicios de utilidad pública que forman parte del Sistema Nacional de Bomberos. Se rigen por las disposiciones de la Ley 20.564, su reglamento, por las de sus estatutos, por leyes especiales y, en lo no previsto en ellas, por las del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo que fueren compatibles con sus fines, naturaleza y organización jerárquica y disciplina.

A los Cuerpos de Bomberos les corresponde cuidar la vida, los bienes y el medio ambiente frente a los riesgos de incendios y otras emergencias derivadas de acciones u omisiones del hombre o la naturaleza, lo que realiza voluntaria y gratuitamente.

Por su parte, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile tiene entre sus objetivos agrupar y coordinar la acción de los Cuerpos de Bomberos de la República, representarlos ante las autoridades públicas y privadas en materias de interés institucional, velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los Cuerpos de Bomberos cooperando en la solución de sus problemas organizativos y económicos y recomendando las normas que tiendan a su eficiencia y progreso y mantener una Academia Nacional de Bomberos, en calidad de organismo dependiente, destinado a realizar docencia, investigación y extensión en todas las materias relacionadas con las actividades Bomberiles.



De igual manera y en virtud de lo prevenido en el artículo 13º de la Ley 20.564, en caso de ocurrir un sismo, inundación u otra catástrofe de la naturaleza que afecte a una o más regiones del país, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, a través del Sistema Nacional de Operaciones, asume la coordinación del desplazamiento a las zonas afectadas de los Cuerpos de Bomberos del país que se requieran. Igual acción desarrolla en caso de que el Gobierno o sus organismos soliciten el envío de bomberos al extranjero para apoyo de otros países.

La Corporación Nacional Forestal, por su parte, es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

Para el cumplimiento de su Misión CONAF se ha fijado objetivos estratégicos, entre los que se encuentra el "Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales...".

Así CONAF, para cumplir con dicho objetivo, y entre otras actividades, gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y combate de incendios forestales.

En el contexto nacional, los incendios forestales afectan a la vegetación en terrenos rurales y, en algunas comunas, a las áreas de interfaz urbano forestal, es decir los terrenos cubiertos de vegetación combustible en el entorno de centros poblados, donde las viviendas son amenazadas o dañadas por el fuego.

En el combate de los incendios forestales de interfaz convergen Cuerpos de Bomberos locales y Brigadas Forestales de CONAF, en tanto que, en el combate de incendios forestales en otros terrenos rurales, numerosos Cuerpos de Bomberos participan ya sea en combate al fuego o realizando actividades de apoyo, por ejemplo el carguío de agua en aviones cisterna.

SEGUNDO Objetivos

Con el fin de fortalecer la protección de las personas, la integridad de sus bienes y la conservación de valores y recursos del medio ambiente frente al peligro de incendios forestales, el presente Protocolo tiene por objetivo robustecer, fortalecer, orientar y coordinar la acción conjunta que realizan en el país, a nivel regional, los Cuerpos de Bomberos de las diferentes comunas y CONAF a través de la gestión de su Programa de Protección contra Incendios Forestal en cada una de sus Direcciones Regionales.



TERCERO

Comité Coordinador

Para impulsar el establecimiento o fortalecimiento de vínculos y de acciones conjuntas, homogéneas y coordinadas entre las instancias regionales de las Partes, compuestas por las Direcciones Regionales de CONAF y las Presidencias Regionales de Cuerpos de Bomberos, las Partes acuerdan establecer a nivel central un Comité Coordinador, formado por el Punto Focal Operativo Nacional por parte de Bomberos de Chile y el Gerente de Protección contra Incendios Forestales, en el caso de CONAF.

Cada uno de estos personeros podrá incorporar a participantes de su entidad para asistirlo en su gestión.

Este Comité Coordinador iniciará sus funciones tras la suscripción del presente Protocolo.

CUARTO

Ámbito y funciones del Comité Coordinador

El Comité Coordinador, con un carácter normativo y con el acuerdo de las respectivas autoridades nacionales de las Partes, organizará, impulsará y realizará, entre otras, las siguientes acciones:

1. Acordar orientaciones operacionales y estructurar con ellas un modelo general de Protocolo Regional, impulsando su formalización entre las Partes a nivel territorial, con el fin de fortalecer la acción conjunta y coordinada entre CONAF y los Cuerpos de Bomberos locales con acción en incendios forestales, tanto en la interfaz urbano forestal como en otros terrenos rurales en su comuna.
2. Proponer o establecer, según sea el caso, las medidas de coordinación y mutua asistencia que beneficien la acción conjunta de las Partes a nivel central y regional.
3. Supervisar el desarrollo de las acciones regionales y proponer, acordar o establecer las medidas y actividades necesarias para mejorar y fortalecer las acciones que corresponda.
4. Recopilar y mantener actualizado un portafolio de protocolos regionales y otros acuerdos entre CONAF y Cuerpos de Bomberos, establecer y coordinar modalidades de registros y de información estadística y operacional y gestionar las mejores prácticas, acciones y medidas para el logro de objetivos.



QUINTO

Comité Técnico Regional

Para la coordinación y ejecución de acciones regionales, las Partes acuerdan impulsar el establecimiento en cada Región del país de un Comité Técnico Regional, formado por el Presidente Regional de Bomberos y el Punto Focal Operativo Regional, por una parte, y el Director Regional de CONAF y el Jefe del Depto. de Protección contra Incendios Forestales, por la otra.

El Presidente Regional de Bomberos y el Director Regional de CONAF podrán incorporar a otros participantes de su entidad para asistirlo en su gestión.

Este Comité Técnico Regional tendrá por función general el gestionar acciones conjuntas entre Cuerpos de Bomberos de la Región y la Dirección Regional de CONAF, tanto las establecidas por el Comité Coordinador citado en las cláusulas tercera y cuarta, como las generadas en el propio ámbito regional.

En dicho ámbito, este Comité Técnico Regional, según las orientaciones del Comité Coordinador, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer, en el ámbito del Comité Técnico Regional, el Protocolo Regional que defina los respectivos roles locales de actuación de las partes ante incendios forestales, en especial en aquellos que afecten la interfaz urbano forestal, y tanto en acciones de respuesta inicial como de apoyo según competencias, ámbitos institucionales y requerimientos.
2. Impulsar la operación conjunta en terreno según las bases del Sistema de Comando de Incidentes, en especial en lo referido a Mando Único y Comando Unificado, según se acuerde en el Protocolo Regional.
3. Propiciar el mutuo conocimiento de la gestión de Cuerpos de Bomberos y de las instancias regionales y provinciales de CONAF, a través de periódicas reuniones de intercomunicación, orientación e inducción.
4. Fortalecer la capacitación en áreas de mutuo interés.
5. Acordar procedimientos para la recopilación de información estadística de ocurrencia y daño de incendios forestales, generada en misiones de Cuerpos de Bomberos.

Prestarse mutua asistencia en aspectos materiales y de gestión, de acuerdo a las capacidades y competencias de cada Cuerpo de Bomberos y de CONAF regional, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria y material para su concreción.



SEXTO

Vigencia y prórroga

El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha de su firma. Expirado dicho periodo, cualquiera de las partes puede manifestar su intención de prorrogar la vigencia por igual periodo, para lo cual se deberá dirigir solicitud formal a la contraparte en ese sentido, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Protocolo. Acordada la prórroga ésta deberá formalizarse mediante la suscripción de Anexo en tal sentido.

No obstante, se deja constancia de que cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al Protocolo por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, dos meses de anticipación. En todo caso, las labores que estuvieren convenidas y en ejecución deberán desarrollarse hasta su término.

SÉPTIMO

Otros acuerdos de las Partes

La acción conjunta en el marco del presente Protocolo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan previamente adquirido en virtud de otros acuerdos nacionales o internacionales en los que sean participantes.

OCTAVO

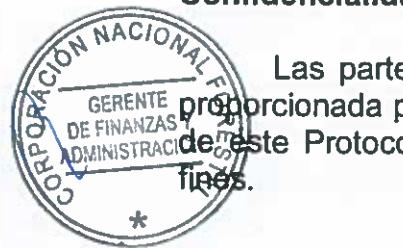
Propiedad intelectual

Los productos, informaciones, resultados y derechos obtenidos en virtud de este Protocolo, serán compartidos en su totalidad entre las partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación conjunta de todas las instituciones.

NOVENO

Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener reserva respecto de la información proporcionada por la otra, comprometiéndose a utilizarla únicamente en los objetivos de este Protocolo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.



DÉCIMO Modificaciones

Las modificaciones al Protocolo requerirán del mutuo acuerdo entre CONAF y Bomberos de Chile y deberá dejarse constancia de éstas por escrito. Cualquiera modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente Protocolo las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO Protocolo de carácter civil

Bomberos de Chile y CONAF señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre los Voluntarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra.

En consecuencia, ninguna de las Partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

CONAF y Bomberos de Chile asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento.

Asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMO TERCERO Personerías

La personería de don Miguel Reyes Núñez y de don Raúl Bustos Zavala consta del Acta de Sesión de Directorio Nacional N° 378 de fecha 1 de julio, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto, ambas del año 2016, ante el Notario Públco de Santiago don Pedro Sada Azar.



La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial del 6 de junio de 2014, reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

DECIMO CUARTO
Ejemplares

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Partes.


MIGUEL REYES NÚÑEZ
PRESIDENTE
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE


RAÚL BUSTOS ZAVALA
SECRETARIO NACIONAL
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE


AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

